



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 294-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 152-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA/UAP/ASG del Área de Servicios Generales, el Memorando N° 1003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 367-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el señor KIAU KUAN LOO LEE para la Contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DEL NUEVO LOCAL INSTITUCIONAL” por la suma de US\$ 396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV, siendo la renta mensual de US\$ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Informe N° 152-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA/UAP/ASG, recibido el 19 de julio de 2018, por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Área de Servicios Generales, como área usuaria, sustenta su pedido de prestación adicional, manifestando que la finalidad de la contratación es debido a la necesidad de contar con una mayor área administrativa para oficina y acervo documentario de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; asimismo, señala que el alquiler sería del tercer piso del local donde se ubica la Sede Central, por ello para cumplir con la finalidad pública se requiere una prestación adicional por el monto de US\$ 28,184.97 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro con 97/100 Dólares Americanos) que no supera el 25% del monto total del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 1003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, recibido por esta Oficina, el 23 de julio de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1514-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del cual señala que hay causales razonables y suficientes para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha observado las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto considera procedente realizar la contratación por prestación adicional, por la suma de US\$ 28,184.97 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro con 97/100 Dólares Americanos), que equivale al 7.117% del monto total del Contrato;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 1222-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1826 y con la previsión presupuestal para el año 2019, que permitirá brindar las prestaciones adicionales propuestas por el Área de Servicios Generales;

Que, conforme lo señala el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, concordado con el numeral 139.1 artículo 139 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2015-EF, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de la interpretación sistemática de las normas antes citadas puede inferirse que los requisitos para la procedencia de prestaciones adicionales son: i) Que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; ii) Mediante resolución previa del titular de la Entidad; iii) Hasta el 25% del monto del contrato original y iv) Contar con asignación presupuestal necesaria;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) a través de la Opinión N° 43-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: *"Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación"*¹;

Que, mediante Informe Legal N° 367-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que el Área de Servicios Generales como Área Usuaria y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, como Órgano encargado de las contrataciones del Estado, en atención a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como en lo dispuesto por el numeral 139.1 del artículo 139 de su Reglamento, que norman el tratamiento de los adicionales de Bienes, Servicios y Consultorías, han cumplido con sustentar técnicamente que la prestación adicional es necesario para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, la prestación adicional asciende a US\$ 28,184.97 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro con 97/100 Dólares Americanos), que equivale al 7.117% del monto total del contrato original, porcentaje que no supera el 25% del monto contratado para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DEL NUEVO LOCAL INSTITUCIONAL"**; cuenta con la asignación presupuestal necesaria y que se ha determinado el costo del adicional sobre la base del resultado del precio mensual establecida en la Cláusula Tercera del citado Contrato entre el total de los metros cuadrados de los pisos alquilados, dando como resultado el costo por metro cuadrado, el mismo que se ha tomado en consideración para establecer el monto del presente adicional;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo

¹ Opinión N° 136-2015/DTN



Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DEL NUEVO LOCAL INSTITUCIONAL**”, por el monto ascendente a US\$ 28,184.97 (Veintiocho mil ciento ochenta y cuatro con 97/100 Dólares Americanos), que equivale al 7.117% del monto total del contrato original, el mismo que está dentro del límite 25% indicado por la normativa vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes a la formalización de la prestación adicional respectiva.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Jacqueline Quintana Flores
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA